



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 39

04 de Abril de 2022



Abril, 04 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 5318-G/2022.-

EXpte. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 696-S/2020, N° 2.075-G/2020, N° 5.178-G/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Plan de Vacunación implementado en todo el territorio provincial, durante las últimas semanas se registra marcado y sostenido descenso de casos de Covid-19 (Coronavirus), manteniéndose estable la situación epidemiológica, sin riesgos para el sistema de salud.-

Que, el esfuerzo de toda la comunidad y el acatamiento de normas de bioseguridad, han sido esenciales para el logro obtenido, deviniendo pertinente adecuar la normativa a la nueva realidad, permitiendo flexibilizar la exigencia de utilización de barbijos o mascarillas en espacios abiertos, manteniendo la obligatoriedad en lugares cerrados.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir del día 26 de marzo de 2022, el cese de la obligatoriedad del uso de barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, sólo en espacios abiertos.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, manteniéndose la obligatoriedad del uso de barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, en lugares de trabajo, oficinas públicas o privadas, y espacios cerrados, con imposición de cumplimiento estricto de protocolos de salud y seguridad aprobados, hasta tanto lo disponga el Comité Operativo de Emergencia Covid-19 Provincial, salvo supuestos de excepción autorizados por dicha autoridad.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 5.860 "Código Contravencional de la Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia Provincial a emitir toda disposición complementaria conforme la situación epidemiológica y sanitaria provincial vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto toda normativa o disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Salud; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 179-ISPTyV/2022.-

EXpte. N° 600-180/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial" reviste el carácter de órgano consultor no vinculante en los procedimientos de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra pública en los que hayan intervenido y/o actuado previamente las Comisiones de redeterminación y/o técnicos y profesionales en el ámbito de los Ministerios, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 54-ISPTYV/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Establecer que la Coordinación de la "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial" será ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en la persona de su titular, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la devolución a las consultas, en carácter de no vinculante."

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 54-ISPTYV/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: La Comisión referida en el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y unificar los criterios de trabajo en el ámbito de este Ministerio en los procedimientos de Redeterminación de Precios llevados a cabo en el marco del régimen del Decreto N° 691/2016.*
- 2.- A requerimiento, evacuar con carácter no vinculante las consultas relacionadas con Procedimientos de Redeterminación Definitiva de Precios llevado a cabo por los Ministerios, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado en los que efectivamente funcionen Comisiones de redeterminación de precios de contratos de obra pública y/o hayan intervenido técnicos y profesionales designados al efecto.*
- 3.- Evacuar las solicitudes y emitir informe técnico de Redeterminación Definitiva de Precios que requieran los Ministerios, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado en los que no se encuentre previsto el funcionamiento de Comisiones de redeterminación de precios de contratos de obra pública y/o técnicos y profesionales designados al efecto.*
- 4.- Dictar su reglamento interno, ad referendum del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy."*

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 755-ISPTYV/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: La "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial" estará conformada por el titular de la Coordinación, profesionales y/o técnicos de las siguientes unidades de organización del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, los que podrán ser reemplazados por razones de operatividad y conveniencia."





Abril, 04 de 2022.-

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Coordinador. Secretario de Infraestructura. Arquitecto José Suárez.

Secretaría de Planificación
1.- Ingeniero Jorge Marcos Tarifa
2.- Ingeniero Pablo Galindo

Secretaría de Infraestructura
1.- Arquitecto Leopoldo Cornejo

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy
1.- Arquitecto Sergio Gabriel Soria
2.- Arquitecta Alicia María González

Dirección General de Arquitectura
1.- Ingeniero Rubén Zapana
2.- Ingeniera Mirta Eulalia Blas

Dirección Provincial de Vialidad (con exclusividad a las redeterminaciones definitivas de precios de contratos de obra viales)
1.- Ingeniero Civil Adolfo Fabián Andrade
2.- Ingeniero Civil Ramón Eduardo Torres"

ARTÍCULO 5°.- La "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial" a solicitud del titular de la Coordinación podrá convocar, en carácter no permanente, a representantes de otras reparticiones del sector público con competencia e intereses en materia de obra pública no enumerados precedentemente.-

ARTÍCULO 6°.- La "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial" podrá ser asistida por profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura de este Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 7°.- Los trámites de redeterminación de precios definitiva que se encuentren pendientes de resolución a la fecha del dictado de la presente, podrán ser remitidos por las reparticiones para su análisis y posterior prosecución del trámite, en los términos de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro por Jefatura de Despacho, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, remítase copia a la Secretaría de Planificación, Secretaría de Infraestructura, Dirección General de Arquitectura, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 025-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-437/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el punto 4 del Anexo I - Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos, de la Resolución N° 137/2021-MA, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I -Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos

4 Montos orientativos para POAs

Se tomó la decisión de ejecutar la misma metodología de asignación del fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos que es aplicada a nivel nacional para la repartición a nivel provincial.

El monto final se reparte de la siguiente forma:

Monto total disponible (MDi) = Componente de Ocupación (50%) + Componente de Conservación (50%)

Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN), proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el total de cada finca. Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje P del 50 % del monto total (M).

Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN), derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo (I y II) de una finca respecto a los totales de cada categoría (I y II) en las provincias.

MCCBN = (S1 . V1) + (S2 . V2)

S1, S2 = superficie total correspondiente a la categoría I, II de bosque nativo respectivamente.

V1, V2 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I, II respectivamente

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción r₁ de V1. El r₁ elegido es de 0.9.

Posteriormente se aplicará un monto mínimo y un monto máximo a percibir por propietario y finca de 106.256 \$ y 807.568 \$ respectivamente. Siendo preferente el cumplimiento del mínimo"

ARTICULO 2°.- MANTENER y conservar sin modificación alguna todas las demás partes de la Resolución N° 137/2021-MA.-

ARTICULO 3°.- FIRMADO, Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático





Abril, 04 de 2022.-

RESOLUCION N° 2484-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG-52-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría Informática solicitando la adquisición de una (01) notebook Lenovo IdeaPad Flex 5 14", Platinum Grey modelo: 82HS00N8AR o similar; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del equipo solicitado.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2934HF-2021.-

Que, a fs. 25 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-

Que, a fs. 27/33 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas a las firmas "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl y "MT INFORMÁTICA" de Toconás Martín Miguel.

Que, a fs. 35/46 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl y "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio, no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.-

Que, a fs. 48, el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "(...) en relación a los presupuestos remitidos por ZENTECH, INTER HARD y SEYTC y que el que resulta más favorable es el presentado por INTER HARD el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, siendo que todos los proveedores ofertan Notebooks marca DELL modelo LATITUDE 3520 i5, debo destacar que este modelo es el que mejor relación precio calidad presenta sobre de los otros modelos ofrecidos, en tal sentido resulta preferible el precio de INTER HARD ya que es menor a lo presupuestado por los otros oferentes, debiendo destacar además que en INTER HARD se encuentra en stock para entrega inmediata y en los otros oferentes tiene una demora de por lo menos 10 días hábiles".-

Que, a fs. 49 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS", CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa para la adquisición de una NOTEBOOK marca DELL, Modelo LATITUDE 3520 i5, por la suma total de \$ 140.999,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 48.

Que, a fs. 50 el encargado de la Secretaría de Informática informa que, habiendo adquirido el equipo DELL LATITUDE-3520-I5 a la firma INTER-HARD y que el mismo no cuenta con los sistemas operativos Microsoft Windows ni Microsoft Office, sugiere solicitar presupuesto a la empresa INTER HARD de dichas licencias.-

Que, a fs. 51 se agrega cotización de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier de las licencias correspondientes a los sistemas operativos solicitados.

Que, a fs. 52, el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "(...) en relación al sistema operativo y software de oficina requeridos para el funcionamiento que las licencias WINDOWS 10 y MICROSOFT OFFICE ofertadas por INTER HARD resultan las más convenientes para las funciones requeridas y se encuentran conformes a valores de mercado atento a que son de pago único, además teniendo en cuenta la garantía de la computadora adquirida a INTER HARD también resulta más conveniente que ellos provean las licencias".

Que, a fs. 53 el departamento Contrataciones y Compras informa que surge de Cuadro Comparativo de Precios de fs. 49, de cotización de fs. 51 y de lo manifestado por el encargado de la Secretaría de Informática; corresponde la adjudicación a la firma INTER-HARD de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 para la adquisición de una (1) notebook DELL LATITUDE 3520 I5; una (1) licencia WINDOWS 10 Profesional 64B español OEM SKU: FQC-08981 y una (1) licencia MICROSOFT OFFICE H&B 2021 español SKU: T5D03487ES52P; por la suma total de \$ 213.489,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Que, a fs. 54 la Administradora General habilitada agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 213.489,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier, CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa para la adquisición de:

(i). Una (1) notebook DELL LATITUDE 3520 I5, con pantalla led 15.6" HD (1366 X 768), procesador INTEL CORE I5-1135G7 8MB, memoria DDR4 8GB 3200MHZ, disco SSD 256GB M.2 2280 NVME PCI-E, gráficos UHD 620, conectividad WIFI 802.11 + bluetooth 5.0, teclado numérico SI, webcam 720P HD, sistema operativo UBUNTU LINUX.

(ii). Una (1) licencia WINDOWS 10 Profesional 64B español OEM SKU: FQC-08981.

(iii). Una (1) licencia MICROSOFT OFFICE H&B 2021 español SKU: T5D03487 ESD2P.

Monto adjudicado: \$ 213.489,00 (Pesos Doscientos Trece Mil

Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier, CUIT N° 2022304655-0, por el importe consignado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY
RESOLUCIÓN N° 25/2022.-





Abril, 04 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2022.-

VISTO:

El pedido de la modificación en asiento registral de ésta Institución, efectuado por el Dr. Gonzalo Ezequiel Almaraz mediante nota de fecha 17/12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia Judicial de fecha 22/10/2021, en el Expte. N° C-162436/20, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE SOLICITANTE LUNA ALMARAZ GONZALO EZEQUIEL", "se ordenó el cambio de nombre por supresión del uso del apellido LUNA, quedando como GONZALO EZEQUIEL ALMARAZ.-

Que, analizada la documentación adjuntada al pedido, este Consejo Directivo, en la reunión ordinaria del día 21/01/2022, resuelve, autorizar el pedido realizado por el citado colega.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1°: Proceder a registrar en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy al Dr. Gonzalo Ezequiel Luna Almaraz como Dr. Gonzalo Ezequiel Almaraz, conservándose el mismo número de matrícula y legajo que fuera otorgado oportunamente por éste institución.-

Artículo 2°: Requirase al Departamento de Matriculaciones del CAJ a que proceda a expedir el nuevo carnet de acreditación al Dr. Gonzalo Ezequiel Almaraz, conforme lo fuera dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Publíquese por un (1) día en el diario local y boletín oficial de la Provincia de Jujuy leyenda en la cual se aclare el cambio de nombre del colega mencionado en el artículo 1°.-

Artículo 4°: Notifíquese a Matriculaciones y a todas las instituciones que se consideren pertinente.-

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Elías

Presidente

04 ABR. LIQ. N° 27546 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 2399-G-2022.-

Ciudad Perico, 28 de Marzo de 2022.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia presentada en fecha 21/03/2022 por el Sr. CARATTONI, FRANCISCO NICOLAS, DNI N° 39.739846, Legajo N° 33.538, como Personal Journalizado, cursada por Expte. N° 13448/2022. -

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la baja de la ex agente municipal, cursará sus efectos de forma retroactiva a partir del día 21 de Marzo de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a Secretaria de Hacienda, al Departamento de Legales, a la Dirección de Recursos Humanos y a los interesados, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de Jujuy

Limpieza de las Lagunas anaeróbicas de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales del Gran Jujuy localizada en zona "El Pongo". Extracción de los lodos y otros materiales acumulados en las lagunas. Secado de los lodos y disposición para su reuso.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022. Expediente N° 622-37/2022.-

Obra: Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pongo- Jujuy

Presupuesto oficial: \$ 525.100.536,32

Plazo de ejecución: 9 meses

Lugar de recepción: Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de abril de 2022, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600)

Fuente de recursos: Programa Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II - CFA 8640

Consulta: Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>

Obtención de pliegos Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en formato digital en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy

Valor del pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Salón XUMA de Agua Potable de Jujuy S.E. sito en Avenida 10 de Junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600)

IMPORTANTE: No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-





Abril, 04 de 2022.-

04/06/08/11/13 ABR. LIQ. N° 27624 \$2.470,00.-

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

OBRA: Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

APERTURA DE OFERTAS: 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Instrumento Constitutivo de "SHERPA 13 SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte comparece el señor MODENA Ramiro, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 24.504.336, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 20-24504336-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle El Zaino numero (N°) 164 del Barrio (B°) Bajo La Viña, Localidad de San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) de conformidad con las siguientes: **I. Estipulaciones:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SHERPA 13 SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de sesenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Servicios inmobiliarios y constructores; y (c) Servicios de asesoramiento comercial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$500.000 (pesos quinientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización. La





Abril, 04 de 2022.-

sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy.- **II. Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social. Establecer la sede social en calle General Espejo N° 2096 del B° Alto Padilla, Localidad San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy.- **2.** Capital Social: El socio Módena Ramiro suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% en efectivo por \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil) al momento de la suscripción acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro SA Sucursal Tributales, y comprometiéndose a integrar el restante 75% en efectivo por \$375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) dentro del plazo de dos años computado desde la inscripción de la sociedad.- **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador/es titular/es a: Módena Ramiro, DNI N° 24.504.336, CUIT 20-24504336-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/1975, con domicilio real en Ruta Provincial N° 56 Km. 5.5 Lote N° 903 B° Higuera, Localidad de San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a: Modena Lisandro, DNI N° 32.493.074, CUIT 20-32493074-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17/10/1986, con domicilio legal en calle General Espejo N° 2096 del B° Alto Padilla, Localidad de San Salvador de Jujuy, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4.** Declaración Jurada de Beneficiario Final: Módena Ramiro, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5.** Poder Especial. Otorgar poder especial a favor del socio Módena Ramiro, CUIT 20-24504336-9; del Administrador Suplente Modena Lisandro, CUIT N° 20-32493074-5, de profesión Abogado; y del señor Santos Martín Alejandro, CUIT N° 20-31577965-1, de profesión Contador Público; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. B 00593354- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 158-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-105-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
04 ABR. LIQ. N° 27582 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas- Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de **LUJÁN S.A.**, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios. Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2022. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar; Pedro Antonio Segura López y Malinar María Daniela. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social. No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 147-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-139-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
04 ABR. LIQ. N° 27531 \$857,00.-

Acta de Directorio- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **LUJAN S.A.**, Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a incorporar al Director Suplente electo en la misma. Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quién propone se ratifiquen en sus cargos al actual Directorio y se incorpore como Director Suplente a la Sra. María Alejandra Segura, quedando la distribución de los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar, Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López, Director Titular: María Daniela Malinar, Director Suplente: María Alejandra Segura.- Puesta a consideración del





Abril, 04 de 2022.-

directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad. Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 147-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-139-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
04 ABR. LIQ. N° 27537 \$857,00.-

Declaración Jurada.- MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, Argentina, Designada en el Directorio de **LUJAN S.A.** como Director Suplente, constituyo domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no me alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI me encuentro alcanzada dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando ser hija de Pedro Antonio Segura López, quien se desempeña como Director de una Empresa del Estado Provincial, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46-PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de enero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00670247- A 00002619- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 147-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-139-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
04 ABR. LIQ. N° 27536 \$659,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe **MARÍA DANIELA MALINAR**, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **LUJAN S.A.**, CUIT N° 30-70746240-6 según calidades que obran en Poder Gral. para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, Argentino, MARIA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, Argentina, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, Argentino, Designados en el Directorio de **LUJAN S.A.**, constituyen domicilio legal en calle T. S. de Bustamante N° 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI se encuentran alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Director de una Empresa del Estado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López, y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo del Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46-PB-de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Febrero de dos mil veinte.- ACT. NOT. N° B 00539410- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 147-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-139-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
04 ABR. LIQ. N° 27535 \$659,00.-

REMATES

Dr. José Matías Ustarez Carrillo
Juzgado Contravencional N° 1

Ref. Expte N° 010-EV/22- Caratulado “Remate de Rodados.- Juzgado Contravencional N° 1, a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, Ordeno la Reprogramar el horario del Remate de Rodados. Martilleros habilitados para remate: LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA, M.P 259, SOTELOS ALDO JORGE, M.P. 345, BALDERRAMA VIVIANA ESTELA, M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID, M.P. 315, VAZQUEZ SANDRA SALOME, M.P. 320, SANCHEZ FERNANDO JOSE, M.P. 324, Y RAMOS ROBERTO, MP. 309.- Debiendo concurrir los interesados a Av. Forestal, S/N°, B° Alto Comedero, Ciudad de S.S. de Jujuy, (altura Dir. De Bomberos de la Policía de Jujuy) los días 06, 07 y 08 de abril, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de rodados), y en fecha 09 de abril de 2.022, a hs. 10:00, “Acto de remate”. Pago en efectivo. Munido de documento nacional de identidad y carnet de vacunación covid-19 con 2 dosis aplicadas.- Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos. Secretaria Contravencional N° 3: Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Secretaria Contravencional N° 4: Dra. Fabiola Arsenia Mercado.-





Abril, 04 de 2022.-

01/04/06 ABR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", **Expte. 19121/2021**, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto. 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkinervasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas- Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Buenos Aires, de Febrero del 2022.-

28/30 MAR. 01/04/06 ABR. LIQ. N° 27370 \$2.263,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-117.248/18** caratulados: "Ejecución de Honorarios: GUEVARA, CARMEN GLADIS c/ AYARACHI CHAVARRIA, GRACIELA DAGNE- GARCIA BRIONES, FERNANDO JAVIER", hace saber a la Sra. GRACIELA DAGNE y al Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2.022.- Autos y Vistos:....Resulta:....Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. CARMEN GLADIS GUEVARA en contra de los demandados Sra. GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y al Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la Dra. Carmen Gladis Guevara en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta (\$3.960.-), conforme lo dispuesto por los Arts. 52, 53, 23 y C.C. de la Ley N° 6112/18, teniendo presente su extensión de su labor profesional. Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 43 en contra de las demandadas Sra. GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y al Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Dra. María Belén Domínguez Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo del 2022.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27402 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a DOMINGO ANTONIO GONZALEZ D.N.I. N° 20.105.902, que en el **Expte. N° B-226424/10**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GONZALEZ, DOMINGO ANTONIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 166, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta (\$3.960,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia por edicto.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani-





Abril, 04 de 2022.-

Secretario.” Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27501 \$1.350,00.-

Dr. Matías L. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Secretaria N° 15, del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. APARICIO, ADRIANA CECILIA D.N.I. N° 29.103.242 que en el **Expte. N° D-030127/19**, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ APARICIO ADRIANA CECILIA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2022 Autos y Vistos: ... Resulta: ...Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. ADRIANA CECILIA APARICIO D.N.I. N° 29.103.242, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos (\$8.382). A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (01/07/2018), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitorios, un 50% de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez - Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2.022.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27499 \$1.350,00.-

Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TOCONAS, VILMA MARIELA DNI N° 28.784.788 que en el **Expte. N° C-154425/20**, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ TOCONAS VILMA MARIELA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre del 2.021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-154425/2020 caratulado: Ejecutivo “CASTILLO SACIFIA. c/ TOCONAS VILMA MARIELA”, y Considerando:Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA. en contra de TOCONAS VILMA MARIELA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Siete con 77/100 (\$14.187,77) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora de cada pagare 15/10/2018 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente y se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- S.S. Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mi: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2.022.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27498 \$1.350,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 3 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-133449/19** caratulado: “Daños y Perjuicios MARTINEZ NORMA SOLEDAD CONTRA MARTINEZ NELIDA ELSA”, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe.-“San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020.-I Atento el informe que antecede dese a la accionada MARTINEZ NELIDA ELSA por decaído el derecho que se dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art 298 del CPC y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, y en sucesivo Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Javier Esteban Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- San Salvador de Jujuy 09 de junio de 2021.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 27327 \$2.250,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-160145/2020-** caratulado” LANGUIDEY JUAN MANUEL c/ NASTRALA MARIA CRISTINA- ROMERO, CLAUDIA FERNANDA” , hace saber a NASTRALA, MARIA CRISTINA- ROMERO CLAUDIA FERNANDA el siguiente decreto que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2020. Avóquese la suscripta a la presente causa. Por presentado el Dr. Carlos Fabián Antonio Vázquez por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación del Sr. JUAN MANUEL LANQUIDEY y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de las accionadas Sra. MARIA CRISTINA NASTRALA DNI N 5.987.485 y la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO DNI N 26.897.787 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) que se reclama por capital con mas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de Circulación local, por tres veces en cinco días, Bajo apercibimiento de designar a un defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 196 CPC).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2.021.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27524 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-152.387/19** caratulado: “Ejecutivo: BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ BIANCO FICOSECO, JOSE MARIA, hace saber al Sr. JOSE ANTONIO ORTEGA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2.021.- Autos y Vistos:.....Resulta:.....Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD





Abril, 04 de 2022.-

ANONIMA en contra del Sr. JOSE MARIA BIANCO FICOSECO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Treinta y un Mil Ochocientos Quince con Veintiséis Centavos (\$131.815,26) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada al cobro en el escrito de demanda (14/12/2017, 05/07/2018 Y 15/04/2019) según lo dispuesto en los considerandos y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$16.608,72) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital (Arts. 17 y 35 de la Ley 6.112/18) y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado (Art. 24, Ley citada), llevará un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Intimar al Dr. José Sebastian Iconomovich que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el Juzgado a fs. 82- 2do. apartado, bajo apercibimiento de hacer efectiva dicha medida y comunicar a los organismos respectivos.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2.022.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27502 \$1.350,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a al Sr. HUGO CARLOS COLQUE DNI N° 12.984.366 que en el Expte. N° C-085096/17, caratulado: "CASTILLO SACIFIA c/ COLQUE, HUGO CARLOS", se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.022.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra de HUGO CARLOS COLQUE, DNI. N° 12.984.366, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 80/100 Ctvos. (\$28.666,80) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 01/02/2016, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con Cero Ctvo. (\$19.800,00), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana - Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria Técnico de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.022.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 27504 \$1.350,00.-

Ref.: Expte. N° 01-EV/22 caratulado: REMATE DE RODADOS. Interviene Juzgado Contravencional N° 01 Secretaria N° 04 –PERICO.- PERICO, Marzo 29 del 2022.- "San Salvador de Jujuy, Marzo 29 del 2022.- Resuelvo: Artículo 1°: Intimar para que en el plazo de 24 HORAS, se presenten en este Juzgado Contravencional N° 01, sito en Avenida Fascio N° 650 o en la Secretaría Contravencional N° 04, sito en Av. Malvinas Argentinas esquina Mariano Moreno Localidad de Perico, (WhatsApp +543884564679), con documentación correspondiente para acreditar titularidad respecto a los moto vehículos secuestrados en legal forma las siguientes personas: *PAREDES OCHOA FERMIN JUAN, DNI 93.049.914, dlio. Mza-37 Lte-214, barrio San Jose Localidad 1° de Mayo, Gral. Guemes, Provincia de Salta, marca y modelo MOTOMEL B110 motor N° 7004612 cuadro N° 8ELM151107B004612.- *CRUZ MARGARITA VANESA, DNI 33.254.633, dlio. Guayacanes 312 Santo Domingo, El Carmen marca y modelo CERRO BIX 110 motor N° 1P52FMH10061264 cuadro N° LRYCHLAXA0034719.- *GONZALEZ FERNANDO OMAR, DNI 26.554.008, dlio. Mza-549 Lte-30 Loc. Perico, marca y modelo CORVEN ENERGY 110 motor N° 1P52FMHG1640697 cuadro N° 8CVXCH2G7GA129648.- *LERA MELISA FABIANA, DNI 37.022.545, Dlio. Mza-03 Lte-06 Perico marca y modelo GILERA, SMASH 110 motor N° AD1P52FMHJ0014016 cuadro N° 8CXSMASHSJS01128.- *DIAZ CARLOS RAMON, DNI 29.282.012, dlio. Finca Lettoli S/N Manantiales, Jujuy marca y modelo ZANELLA DUE CLASSIC motor N° 1P52FMH3C059060 cuadro N° 9A6MBSVCZDC59060.- *CARDOZO DOMINGO VALENTIN, DNI 11.803.372, dlio. S/Calle Loteo Las Palmeras-JUJUY marca y modelo GILERA, SMASH motor N° KTI52FMHD0001586 cuadro N° 8CXSMASHSDGS00824.- *CHOQUI HECTOR DANIEL, DNI 23.643.313 Av. Córdoba 113 Belgrano, Perico, marca y modelo GILERA, SMASH motor N° KTI52FMHD00020799 cuadro N° 8CXSMASHTDGR00290.- *MAMANI SEGOVIA WILSON, DNI 94.148.100, Fca. APRILE, Ovejería, El Carmen. marca y modelo YAMAHA, 110 motor N° E3J93012018 cuadro N° NO-VISIBLE POR BAUL CERRADO.- *TEJERINA SANTOS FRANCO, DNI 10.480.965, MZA-565 LTE-06 370 VIV. ALTO COMEDERO. marca y modelo EUROMOTO, HJ-125cc. motor N° 156FM1B1D00251 cuadro N° LC6PCJB8080814364.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° D017555 cuadro N° 8ELM36110DB017555.- *Marca y modelo ZANELLA RX150 motor N° 161FMJH1032860 cuadro N° NO VISIBLE/LIMADO.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° C000923 cuadro N° 8ELM15110CB00923.- *Marca y modelo SUZUKI 100cc. motor N° 1E50FMDPCW011766 cuadro N° AX100APCW1013583.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° E035863 cuadro N° 8ELM12110EB035863.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° 150FM998031303 cuadro N° LYXPCGLF6Y1000028.- *Marca y modelo YAMAHA 110 motor N° E3L6E221931 cuadro N° NO VISIBLE.- *Marca y modelo GILERA 110 motor N° LIMADO cuadro N° LIMADO.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° E00284 cuadro N° 8ELM36110EB002845.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° ZS152FMH17A18573 cuadro N° LZSXCHLH07116843.- *Marca y modelo APPIA 150cc. motor N° DY162FMJ2D3048501 cuadro N° 8BBS4KLT2DC026139.- *Marca y modelo MOTOMEL 110 motor N° B069562 cuadro N° 8ELM36110BB069562.- *Marca y modelo HONDA 125 motor N° SDH157FMC83036275 cuadro N° LALPCJF8X83228495.- En caso de incomparecencia pasen los bienes para decomiso, de conformidad al artículo 45 del Código Contravencional. Artículo 2°: Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez-Dra. Fabiola Mercado-Secretaria.-

01/04/06 ABR. S/C.-

Juzgado Multifueros Perico en lo Civil y comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-189.290/21, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres CANCHI JUAN FERNANDO" hace saber que en los autos del rubro el Sr. JUAN FERNANDO CANCHI DNI N° 40.176.084, ha solicitado el cambio de apellido, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial y en un Diario local.-





Abril, 04 de 2022.-

Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 11 de febrero de 2022.-

04 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 26950 \$900,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 029-SCA/2022- Expediente N° 1101-130-M-2020.- El Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR**, informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su proyecto denominado “Bodega de Vinos Manzur”, establecimiento destinado a la elaboración de vinos para su posterior comercialización. La obra se proyecta en una superficie aproximada de 34.000 m², con una superficie cubierta de 2579,5 m² y dejando una superficie libre para viñedos de 31.420,5 m². El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Maimara, departamento Tilcara. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible al público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sito en calle Republica de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 27508 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Agente Fiscal habilitado en la Fiscalía N° 2 (habilitado) de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy Dr. José Alfredo Blanco, Secretaria a cargo del Dr. Augusto S. Baiud Luraschi, en el **Expte. N° S-40519-MPA**, caratulado como “GUANCA, JOSE LEANDRO; MENDOZA, HUGO; CORONEL, BRIAN IMANOL; GUANCA, JOSE DOMINGO Y DOS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS-YUTO, se cita, llama y emplaza al s/Inculpado: JOSÉ DOMINGO GUANCA, DNI N° 16.361.344, con último domicilio conocido en la Pasaje Santa Rita S/N Mza. 14 Lote 36, B° El Triángulo de la Localidad de Yuto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2022.-

04/06/08 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Diego Armando Puca, Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaria 3, en los autos C 194.587/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **PANTOJA LEONARDO PEDRO (DNI M 8.201.560)** y **ORTIZ TERESA ESTELA (D.N.I. 12.005.117)** por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publique Edictos en el Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.022-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27434 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-036743/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don PABLO OSCAR PALAVECINO”.- Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PABLO OSCAR PALAVECINO, DNI N°: 33.553.604.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de agosto de 2021.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 27004 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia- N 2- Secretaria 3, en el Expte. C-185487/2021 Sucesorio Ab Intestato FABREGO VICENTA SANTA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **FABREGO VICENTA SANTA D.N.I. N° F 05.246.710.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2021.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 27522 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-193446/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RIVERO GUILLERMO DARIO” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RIVERO GUILLERMO DARIO D.N.I. 8.004.050.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27507 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-102429/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **IRENE VALDIVIEZO (L.E. N°: 9.645.280).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario





Abril, 04 de 2022.-

Local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.022.-

04 ABR. LIQ. N° 27518 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N°: C-195535/22, Sucesorio Ab- Intestato: URIOSTE, ROSA MARIA TERESA” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **URIOSTE, ROSA MARIA TERESA D.N.I. N° 12.433.124.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27530 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el expediente N°: C-185018/2021. Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CAYO SARDINAS EMETERIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAYO SARDINAS EMETERIO, DNI N° 92.029.869.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en Boletín Oficial por un día, para que acrediten dentro de los treinta días.- Fdo. Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 25 febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27532 \$450,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte Nro. C-132049/2019, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VICITACION BAUTISTA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VICITACION BAUTISTA DNI Nro. 3.998.226,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un Diario Local tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- Secretario: Dr. Sergio A. Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27147 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-185.997/21 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CALIXTO FLORES, RAUL ROBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CALIXTO FLORES, RAUL ROBERTO DNI N° 94.552.272.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27516 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-163240/20, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: **FARFAN LEONARDO JAVIER DNI 27.872.997**”, cita y emplaza (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firmado Dr. Diego Puca, Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2.021.-

04 ABR. LIQ. N° 27515 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-190710/21 caratulado: Sucesorio ab Intestato: LAMAS JUAN JOSE VIDAL; MARTINEZ CLARA LUCILA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. JUAN JOSE VIDAL, LAMAS, D.N.I. 8.192.142 y Sra. CLARA LUCILA, MARTINEZ, D.N.I. 4.969.955, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato de los Sres. **JUAN JOSE VIDAL, LAMAS, D.N.I. 8.192.142 y Sra. CLARA LUCILA, MARTINEZ, D.N.I. 4.969.955.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Proc. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27505 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en N° C-179220/21 caratulado: “Sucesorio ab Intestato: PAREDES TOMAS D.N.I. N° 7.268.490, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PAREDES TOMAS, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **PAREDES TOMAS D.N.I. N° 7.268.490.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Proc. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27529 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-172659/21 Sucesorio Ab Intestato MORENO, PEDRO CESAR, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **PEDRO CESAR MORENO, D.N.I. N° M 8.191.573-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C.y C.N.) y un diario local de trascendencia por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo del 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27459 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-193923/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: DOS SANTOS OLIVEIRA, ALEJANDRO FABIAN”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **DOS SANTOS OLIVEIRA, ALEJANDRO FABIAN, DNI 22.663.968.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por el tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27533 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expediente N° C-182643/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: IRADES, MARGARITA LUISA y MALDONADO, FELIX” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **IRADES, MARGARITA LUISA DNI**





Abril, 04 de 2022.-

N° 6.629.592 y MALDONADO, FÉLIX DNI N° 7.276.305.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N), y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días- Secretaria: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27526 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-192087/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARELA, CARMEN LEONOR, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **VARELA, CARMEN LEONOR, DNI 17.931.933** por el término de treinta días, partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

04 ABR. LIQ. N° 27484 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-190808/21: "Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ, BENITA Y MAMANI BARRO, OVINSA DIONICIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BENITO MARTINEZ D.N.I. 14.145.930 Y OVINSA DIONICIA MAMANI BARRO D.N.I. 92.694.038.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27454 \$450,00.-

En el Expte. N° C-182713/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MIRANDA MONICA CRISTINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **MIRANDA MONICA CRISTINA D.N.I. 26.850.968.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Proc. Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.-

04 ABR. LIQ. N° 27519 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez por Habilitación- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-196195/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VENTURA HIPOLITO", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de **HIPOLITO VENTURA, L.E. 3.999.094.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2021.-

04 ABR. LIQ. N° 27528 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-191863/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANTILLAN, JOSE VENTURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE VENTURA SANTILLAN DNI N° 3.500.272.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Prosecretario: Dr. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2022.-

04 ABR. LIQ. N° 27472 \$450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 38 de fecha 01/04/2022:

- En el artículo 1° del DECRETO N° 4880-ISPTyV/2021 **donde dice:** Segundo CONDORE, DNI N° 08.012.070 **debe decir:** Segundo CONDORI, DNI N° 08.012.070.-
- En el DECRETO N° 5197-G **donde dice:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021 **debe decir:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-
- En el Edicto Sucesorio expediente N° C-187809/2021 **donde dice:** JORGE MAMANI, DNI 26.285.876 **debe decir:** JORGE JAVIER MAMANI, DNI 26.285.876.-

La Dirección

